



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-012-2009-000370-00
Demandante	SUFINANCIAMIENTO S.A.
Demandado	ANDRES MAURICIO CASTAÑO VASQUEZ
Decisión	Termina proceso por desistimiento tácito
Providencia	Auto No.2049VI

Observa el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso de la referencia data de fecha de 21 de febrero de 2018.

Establece el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años".

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso cuenta con dos años de inactividad, esto es, que la última actuación data de fecha de 21 de febrero de 2018, este Despacho Judicial, decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

En cuanto a las medidas cautelares, lo siguiente:

Mediante auto de fecha de 8 de septiembre de 2009, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres embargables que posea el demandado en la carrea 64 No. 96ª-04 apartamento 502. No obra en el plenario constancia que la medida haya sido perfeccionada.

Embargo y secuestro del Vehículo FGP 457, medida que fue perfeccionada, resultando adjudicado dicho bien mueble en diligencia de fecha de 23 de abril de 2014, al cesionario en el presente tramite señor FREDY ANTONIO CONTO CASTRILLO, para lo cual se ordenó el levantamiento de la medida que reposaba sobre este. Ver folio 174-175 del cuaderno principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, y toda vez que no hay medidas vigentes en el presente tramite, no habrá lugar a levantamiento alguno.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO, FREDY ANOTINIO CONTO CASTRILLO como cesionario de los anteriores titulares, en contra del señor ANDRES MAURICIO CASTAÑO VASQUEZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A LEVANTAMIENTO toda vez que no hay medidas vigentes en el presente tramite.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
